

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1983

24 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE RODRIGO TORRES OSPINA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4688 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017**

Persona a notificar: **JOSE RODRIGO TORRES OSPINA**

Dirección de notificación usuario **BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 3 # 13 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 24 de Octubre de 2017

Señor (a):

JOSE RODRIGO TORRES OSPINA
BARRIO GRAN BRETAÑA MANZANA 3 # 13 PISO 2
Teléfono: 312 7036646
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4688 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1983 correspondiente de **RESOLUCION PQRDS 4688 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS 131729, 42782”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 4688

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 131729, 42782

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE RODRIGO TORRES OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.522.126, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita la intervención sobre el caso particular, informando a la defensoría adelantar las gestiones de su competencia a la mayor brevedad posible, en el sentido de aclarar a cual unidad habitacional están cobrando esas sumas de dinero, cada vez que dicho predio es de dos plantas y ambas poseen medidor correspondiente al predio ubicado en el **Barrio Gran Bretaña Manzana 3 # 13 piso 2**, identificado con **Matricula 131729,42782**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 131729**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes en el servicio de acueducto, mora de cuatro (4) meses en servicio de alcantarillado y mora de catorce (14) en sus obligaciones de saldo corriente por aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 42782**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y por aseo.
4. Que revisando el sistema de la entidad se puede evidenciar que la solicitud de la **matricula 131729** fue solicitada el día 06 de julio del año 2016 por el señor **JOSE RODRIGO TORRES OSPINA**, fecha desde la cual la entidad procede a facturar el servicio de aseo al predio identificado con nomenclatura **Barrio Gran Bretaña Manzana 3 # 13 piso 2**.
5. Que así mismo el sistema de la entidad puede arrojar que la solicitud de la **matricula 42782** fue solicitada el año 1999 por el señor **JOSE RODRIGO TORRES OSPINA**, fecha desde la cual la entidad procede a facturar los servicios prestados al predio identificado con nomenclatura **Barrio Gran Bretaña Manzana 3 # 13**.
6. Que mediante oficio 4500 del 16 de diciembre de 2016, la entidad emitió lo siguiente:
Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Le Informa lo siguiente:
 1. *Que existe una orden de instalación de medidor y trabajo de acometida en el predio desde el mes de julio de 2016.*
 2. *Que se consultó al área encargada de realizar dicha labor e información que por el cumulo de solicitudes a la fecha se encuentra en trámite dicho proceso.*
 3. *Que por lo anterior y en aras de un equilibrio contractual, la entidad prestadora del servicio optará por el descuento de los cargos fijos, consumos y otros cobros realizados, hasta tanto no se realice la instalación del medidor en el predio. NO sin ates ofrecerle disculpas por las molestias generadas.*
 4. *Que en momento de la instalación del medidor se le avisará con tiempo para coordinar la realización de dicha labor.*

En este orden de ideas se ordenará al área encargada la reliquidación de las cinco cuentas creadas en el sistema de la entidad por concepto de Acueducto, Alcantarillado y no seguir facturando ningún cargo hasta que se realice la instalación del medidor al predio identificado con matricula N. 131729 solo se facturara cobro por servicio de aseo prestado por la entidad.
7. Que de conformidad con lo anterior la entidad ha procedió a facturar lo valores respectivos para el servicio de aseo, de conformidad con el Oficio PQRDS 4500 del 16 de diciembre de 2016
8. Que así se informa que los valores facturados deben ser independientes por ende constan de dos matriculas con la entidad para el piso 1 y para el piso 2 facturando valores individuales por conceptos de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo predios, identificado con **matriculas 131729, 42782**.

9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la pretensión del señor **JOSE RODRIGO TORRES OSPINA**, en el sentido de realizar reliquidación o descuentos por concepto del servicio de Aseo respecto del predio identificado con matrículas **131729, 42782**, dado que corresponden a los valores facturados como unidades independientes.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor **JOSE RODRIGO TORRES OSPINA**, que el predio el cual **cuenta con mora de catorce (14)** meses por concepto del servicio de Aseo, es el identificado con **matrícula 131729**, el cual se inicia facturación desde la fecha de solicitud de la matrícula a la entidad desde julio de 2016.

ARTICULO TERCERO: Informar al usuario **JOSE RODRIGO TORRES OSPINA** que se enviará copia de la resolución a la Defensoría del Pueblo, entidad a través de la cual radico la petición.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de al presente resolución al señor **JOSE RODRIGO TORRES OSPINA**

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de

Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial